



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/021967

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1990/2017

Montevideo,

29 DIC 2017

VISTO: el artículo 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que dicha norma prohíbe las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier especie accedan a la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, facultándose a esta Secretaría de Estado a establecer excepciones a la prohibición antes referida;

II) que dicha prohibición se establece sin perjuicio de las autorizaciones conferidas a los particulares por los Gobiernos Departamentales, u otros organismos públicos en el marco de su competencia específica;

III) que el Departamento de Gestión Costera y Marina, en conjunto con la Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, realizaron una propuesta que contempla las excepciones a la prohibición antes referida;

CONSIDERANDO: I) que los servicios públicos y otras acciones del Estado no quedan comprendidos en la prohibición antes referida, por lo que las excepciones a dicha prohibición deberán atender a las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier especie accedan a la faja de defensa de costas;

II) que habrá de procederse según lo indicado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose las excepciones a la prohibición de acceder a la faja de defensa de costas, y disponiendo de un plazo para la revocación de las anteriores que no fueran confirmadas;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), el art. 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Establézcanse las siguientes excepciones a la prohibición de acceder a la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903, de 3 de octubre de 2017, mediante la utilización de vehículos de cualquier especie por parte de particulares, cuando dicho acceso sea realizado:

- a) Circulando exclusivamente por rutas, calles, caminos, bajadas o estacionamientos, que hubieran sido autorizados de conformidad con la normativa aplicable.
- b) En situaciones de emergencia o para la prestación de asistencia médica.
- c) En casos particulares, con autorización otorgada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

2°.- Intímase a los particulares que cuenten con autorizaciones, permisos u otras disposiciones administrativas, en las que se hubiera concedido por parte de esta Secretaría de Estado, el acceso de vehículos de cualquier especie en la faja de defensa de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

costas y que se interesen en mantenerlas, a solicitar la autorización a que refiere el literal c) del ordinal anterior, en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.-

3º.- Vencido el plazo de ciento ochenta días a que refiere el ordinal anterior, revócanse todas las autorizaciones, permisos u otras disposiciones administrativas en las que se hubiera concedido por parte de esta Secretaría de Estado el acceso de vehículos de cualquier especie en la faja de defensa de costas y que se hubieran dictado con anterioridad a la presente Resolución.-

4º.- La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 2018.-

5º.- Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría a los efectos de su publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial (Sección Documentos).-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

